

pendientes en el estado en que estan dentro de tercero dia e las de a los dichos señores justicia e diputados para que las sigan e hagan justicia en ella.

Antonio de la Mota.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En mexico cinco de setiembre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor (agurto) agustin de agurto alcalde thesorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por que en la diputacion fiel executoria desta cibdad se siguen muchos pleytos e cabsas los quales determinados por la justicia e diputados las partes los apelan y en el grado de apelacion no se difinen por no aber quien lo solicite de que la real camara e la cibdad rreciban agravio e por que conviene que se remedie y en el grado de apelacion se concluyan e determinen abiendo lo tratado e conferido e visto que nescesario es se nonbre una persona de confianza que lo solicite abiendolo conferido nonbraron para el dicho efeto a hernando del campo procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad para que solicite todos los pleytos que en la dicha fiel executoria se determinaren que fueren en grado de apelacion a la rreal abdiencia e los que se an apelado hasta aqui el qual lo siga en el dicho grado por todas ynstancias como solicitador de manera que todas las dichas cabsas thengan entero efeto e debida execucion el qual de dello siempre rrelacion a esta cibdad e aya e llebe de salario por un año que corre desde oy cient pesos de oro comund los quales se le señalaron en la parte de la condenacion de las dichas cabsas apeladas que se aplica para la cibdad en lo que dellas obiere e faltando no aya obligacion a le cumplir el dicho salario e se le notifique para que lo acetate e haga juramento en forma de lo cunplir bien e fiel e diligentemente.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por muchas beses se a mandado por esta cibdad a miguel martinez alarife della acuda a las obras que esta

cibdad hay que hazer e parece que no lo a hecho antes abiendo como hay mucha nescesidad de hazer e rreparar obras de cibdad parece que no acude a ellas de que se sigue perjuicio e conbiente que asista a ellas abiendolo conferido mandaron se le nothifique luego acuda a ellas e haga lo que conbenga sin hazer ausencia donde no a su costa se probera persona que lo haga e los señores fieles executores thengan especial cuydado de saber y entender lo que a cerca dello haze el dicho miguel martinez e no lo cunpliendo conviene probean en ello lo que mas conbenga.

Este dia rrecibieron por procurador de la abdiencia hordinaria a alonso lopez chacon e hizo el juramento e solemnidad en forma de lo usar bien e fielmente.

Doctor Agustin de Agurto.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

Este dia se dio libramiento a baltazar garcia de un tercio de su salario de beedor de los ejidos ques sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos cunpliose a quinze de jullio deste presente año de sethenta e dos.

Este dia se dio libramiento al señor geronimo lopez para que pague de lo procedido de la sisa a tomas justiniano un tercio de su salario por entender como escribano en lo tocante a la sisa conforme a lo asentado con el cunpliose a ultimo de agosto proximo.

(Una rúbrica.)

En mexico doze de setiembre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde don luys de castilla don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor thesorero bernaldino de albornoz.

Vino el señor contador melchior de legaspi y martin de aburruza.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por que en esta cibdad se benden azucarez y en la venta dellos ay frabdes por no ser hechos con la perfeccion que se rrequiere e por que esta cibdad tiene nonbrado persona que sea

que miguel martinez alarife acuda a las obras de la cibdad donde no se nonbrara persona a su costa.

El juramento del procurador que se recibe alonso lopez chacon.

Libramiento a baltazar garcia de un tercio de su salario.

Libramiento a justiniano.

Que los señores fieles executores nonbren lealdador e hagan acerca dello la horden que conbenga.

lealdor e bea los dichos azucarez y conbiente que se sepa quien es para que thenga cargo y se le mande lo haga e comethieron a los señores fieles executores bean la persona ques y se le mande que lo cunpla e no se hallando nonbren persona de confianza que lo entienda e rrecibido del juramento en forma que lo usara bien e fielmente den mandamiento e facultad para que use el dicho oficio de lealdor e se pregone publicamente que todas las personas que tubieren e trataren en azucarez se les manifesten al dicho lealdor para que bea si esta con la perfeccion que se requiere lo qual cunplan con pena que para ello se les ponga e hagan acerca dello la horden que mas conbenga.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que los yndios de los barrios de mexico e santiago tienen por tazacion questan obligados a dar cierta cantidad de pesos de oro del tomin que a cada uno de los dichos yndios esta echado e rrepartido para las obras de las puentes desta cibdad e a benido a su noticia que desta cantidad deben mucho rresagado e que no tienen el dinero que monta el dicho tomin de que la cibdad rrecibe mucho agrabio a cabsa de tener nescesidad de hazer e rreparar puentes ques nescesario se hagan e rreparen e que los dichos yndios los pesos de oro que monta el dicho tomin questa rrepartido a cada tributante para que se destribuya e gaste en las dichas obras abiendolo conferido acordaron e mandaron quel procurador mayor desta cibdad pida a su excelencia e a la rreal abdiencia tome quenta del dicho tomin para que se cobre dellos o de las personas a cuyo cargo estubieren y para que en lo de adelante aya mas seguridad por ser los suso dichos yndios e porque no thengan ocacion de los destribuir e gastar asy mismo se pida se ponga en poder de persona abonada que los thenga para el dicho efeto paso presente el dicho señor geronimo lopez.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que oy a subcedido una question entre ciertas personas a la qual salio el señor alcalde doctor agustin de agurto a prender los dilinquentes e se bolbio al cabildo sin los prender e preguntado por que cabsa rrespondio que abian llegado primero los alguaziles de corte e los abian prendido e los abia dejado llebar por no thener disension con los señores alcaldes de corte e por questo es en mucho daño de la preminencia e juridicion del alcalde hordinario por ques horden que donde llega un alcaldé no

aya de preferir ningun alguazil abiendolo conferido acordaron e mandaron se pida aya declaracion sobre que donde llegare el alcalde hordinario a prender en ynfragante delito prefiera a los alguaziles lo qual haga a costa de la cibdad con parescer de los letrados della haziendo las diligencias necesarias.

Doctor Agustin de Agurto.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En mexico quinze de setiembre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores agustin de agurto alcalde don luys de castilla don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

(Vna rúbrica.)

En mexico diez e nuebe de setiembre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde contador melchior de legaspi don luys de castilla don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia se dio libramiento al mayor domo de trecientos cinquenta e nuebe pesos de gastos que hizo por menudo para la yglesia de señor san ypolito e otras cosas que vio el señor geronimo lopez dio por parescer poderse pagar.

(Vna rúbrica.)

En mexico 22 de setiembre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto acalde don luys de castilla don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixerón que por que es ya tienpo que

Que se tray- se traiga en pregon el abasto de la ba-
ga en pre- ca e carnero para esta cibdad para el
gon el abas- año de sethenta e tres para que se rre-
to de la mate en la persona e personas que mas
carne pre- baja hizieren e asy mismo los propios
gonaria e de la cibdad que son sus casas tiendas
props. para pregoneria e correduria de bestias para
el año de el dicho año de sethenta e tres con las
73 años. condiciones de la cibdad e los que qui-
sieren hazer baja parescan ante el es-
criuano de cabildo para hazer sus pos-
turas por que se a de rrematar en las
personas que mas baja hizieren e an de
dar fianzas para dar abasto conforme a
las dichas condiciones e los demas pro-
pios de suso dichos se an de rrematar
en las persona y personas que mas di-
eren e asy lo mandaron.

Este dia los dichos señores doctor
agurto don luys de castilla don garcia de
albornoz fieles executores dixeron que
en cumplimiento de lo que se les mando
ellos an bisto esta cibdad e mirado don
puede aber parte mas comoda para que
se haga un corral de concejo donde se
encierren los ganados que se prendieren
e abiendolo bisto y mirado les parece
que junto al matadero desta cibdad se
haga el dicho corral de consejo por ser
la parte mas comoda para ello a su pa-
rescer e bisto por los dichos señores me-
xico abiendolo conferido mandaron quel
procurador mayor a costa de los propios
de la cibdad mande que se haga un co-
rralde consejo junto al dicho matadero
en la parte quel dicho señor don garcia
señalare que bio para el dicho efeto e con
sus puertas e llabes donde se ensierren
los dichos ganados que asy se prendie-
ren.

*Doctor Agustin de agurto.—Don
Luys de Castilla.—Don Garcia de Al-
bornoz.—Jeronimo Lopez.—Ante mi
Tomas Justiniano escriuano de su ma-
gestad.*

*En mexico en cabildo 26 de setiembre
de 1572 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores doctor agustin de agurto acalde
don garcia de albornoz don luys de cas-
tilla don pedro lorenzo de castilla gero-
nimo lopez rregidores.

Este dia trajo memoria firmada de
pedro de aguilar el señor geronimo lo-
pez obrero mayor desta cibdad de lo
que ha gastado de la sissa en la obra
del agua de chapultepeque e parece
que alcanza a la cibdad por ochocientos

Que se de
libramien-
to al señor
geronimo
lopez de
5000 pesos
para el gas.

sethenta e un pesos e quatro tomines
cinco granos de oro comund pidio se vea
e se le mande pagar digo dar libramien-
to como los que hasta aquí le han dado
para martin de aranguren rrecetor de
lo procedido de la sissa de otros cin-
co mill pesos de oro para el dicho gasto
y el dicho señor mexico abiendolo con-
ferido mandaron que se le de e thenga
quenta dello e con esto son quatro li-
bramientos mandados por esta cibdad.
Diosele.

to de la
obra del
agua.
Diosele en
2 de octubre.

(Vna rúbrica.)

*Doctor Agustin de Agurto.—Don
Luys de Castilla.—Don Garcia de Al-
bornoz.—Don Pedro Lorenzo de Cas-
tilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi To-
mas Justiniano escribano de su ma-
gestad.*

*En mexico tres de octubre de 1572
años.*

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores doctor agustin de agurto alcalde
don garcia de albornoz geronimo lopez
don francisco de belasco rregidores.

(Una rúbrica.)

*En mexico 10 de octubre de 1572
años.*

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores doctor agurto antonio de la mota
alcaldes contador melchior de legaspi
factor martin de aburruza alcaide the-
sorero bernaldino de albornoz don luys
de castilla juan velasques de zalazar
don garcia de albornoz geronimo lopez
don francisco de belasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico
dixeron que por quanto despues quel
señor doctor agustin de arguto acalde
hordinario en esta cibdad ha thenido
diferencias con el licenciado miranda
siendo alcalde de corte sobre cabsas to-
cante a su oficio de alcalde hordinario
que por ella tuvo y prendio al dicho se-
ñor alcalde doctor agurto e por que con-
viene se haga ynformacion dello e se
pida lo que contenga abiendolo con-
ferido acordaron e mandaron que el señor
geronimo lopez como procurador mayor
desta cibdad con parescer de los letra-
dos della e dandoles rrelacion de todas
las dichas cabsas pida asy en la rreal

Para quel
procurador
mayor pida
e salga a la
cabsa entre
el alcalde
agurto y el
de corte.

abdiencia como (en otras qualesquier)
ante otras cualesquier justicias todos
los pedimentos ynformaciones e dili-
gencias que convengan hasta la final
conclusion e haga rrelacion a esta cib-
dad.

(Siete rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escri-
vano de su magestad.

En treze de octubre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores doctor agustin de agurto antonio
de la mota alcaldes juan belasques de
zalazar don garcia de albornoz gero-
nimo lopez don francisco de velasco rre-
gidores.

Este dia estando en el dicho ayunta-
miento los dichos señores mexico el se-
ñor juan velasquez de zalazar rregidor
desta cibdad entrego una cedula rreal
que la fecha della hes a treze de hene-
ro deste presente año de sethenta e dos
firmada de su magestad e rrefrendada
de antonio de herraso e a las espaldas
rrefrendada de siete señales la qual es
sobre que los señores alcaldes hordina-
rios preferan a los oficiales de la rreal
hacienda que en thenor es este.

El rrey. Presidente e oydores de la
(rreal abdiencia) nuestra abdiencia
rreal que (en ella) rrecide en la cibdad
de mexico de la nueva españa bien sa-
beis como por cedula rreal fecha en el
esencial a quatro de julio del año pasa-
do de quinientos sethenta e dos abien-
do entendido las diferencias que sub-
cedian entre los alcaldes hordinarios
de esa cibdad de mexico y los nuestros
oficiales de nuestra rreal hazienda de-
lla sobre la procedencia de los asientos
y botos mandamos que cada y quando
se juntasen en cosas publicas prefirie-
sen en el asiento y boto y otra cual-
quier cosa los dichos alcaldes hordina-
rios á los dichos nuestros oficiales y
porque agora se an presentado en el
nuestro concejo de las yndias cierta
carta executoria emanada de esa ab-
diencia e otros testimonios e abtos y
pedidonos por parte de los dichos ofi-
ciales mandaremos suspender la dicha
nuestra cedula diziendo aberse dado
sin los oyr y con siniestra rrelacion y
mi voluntad es que sin embargo dello
se goarde la dicha carta executoria e os
mando que asy lo hagais probeyendo que
asy se goarde e cumpla la dicha nuestra
cedula y la dicha nuestra carta execu-

toria emanada de esa abdiencia en con-
formidad della para que los dichos al-
caldes hordinarios de esa dicha cibdad
de mexico como ministros de nuestra
justicia preferan a los dichos nuestros
oficiales en los asientos y botar y otras
qualquier cosas como fue e es nuestra
ystitucion y esta ordenado. Fecha en
madrid a 13 de henero de 1572 años.
Yo el rrey por mandado de su magestad
antonio de heraso.

Quel señor
procurador
mayor pida
su cumpli-
miento.

E vista por el dicho señor mexico la
dicha cedula mandaron que yo el es-
crivano saque dos o tres traslados della
e la entregue originalmente al señor
geronimo lopez para que como rregidor
e procurador mayor desta cibdad pre-
sente en el rreal acuerdo e pida se obe-
desca e cumpla como en ella se contie-
ne e sobre ello haga las diligencias nes-
cesarias e de rrelacion a esta cibdad y
la asiente en el libro de las cedula des-
te ayuntamiento.

Este dia los dichos señores mexico
mandaron quel señor geronimo lopez
como procurador mayor desta cibdad
pida en la rreal abdiencia quel capital y
rrenta de santa fee aplicada para el se-
pase e yncorpore en el ospital de los
yndios desta cibdad por ser cosa muy
conbeniente e sobre ello haga las dili-
gencias nescesarias e de rrelacion.

Santa fee.
Sobre que
el ospital
e rrenta de
santa fee se
yncorpore
en el de los
yndios.

*Doctor Agustin de Agurto.—Anto-
nio de la Mota.—Juan Velasquez de
Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—
Jeronimo Lopez.—Ante mi Tomas Jus-
tiniano escriuano de su magestad.*

*En mexico diez y siete de octubre de
1572 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores doctor agustin de agurto alcalde
don luys de castilla juan velasques de
zalazar don garcia de albornoz gero-
nimo lopez rregidores. Despacharonse los
negocios que ubo este dia.

(Una rúbrica.)

*En mexico beynte de octubre de 1572
años.*

Este dia se juntaron a cabildo a los
señores antonio de la mota alcalde don

luys de castilla juan velaquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de belasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por que el muy exelente señor bisorrey don martin enriquez esta mandado que las casas que linden con las deste ayuntamiento se bendan por de su magestad e por que las dichas casas son muy conbenientes para esta cibdad para que las thenga para sus propios e abiendolo conferido acordaron e mandaron se de poder a un caballero de los deste ayuntamiento para que en nombre de esta cibdad haga la postura al cual se le de poder con parescer de los letrados desta cibdad el qual a de hazer la postura de las dichas casas en esta manera que sin perjuicio del derecho desta cibdad tiene al citio de las dichas casas e del pleyto que a tratado e seguido e trata e sigue con el fiscal de su magestad sobre la dicha rrazon y que las dos casas son suyas y le pertenezen con justos y derechos titulos segund consta del proceso e procesos del dicho pleyto a que se refiere e los dichos señores mexico por servir a su magestad e no tratar pleyto con su rreal fisco e hazienda syn perjuizio quiere sin perjuicio de su derecho comprar de nuevo las dichas casas por las quales desde luego da y cede a su magestad e a su rreal fisco e hazienda el derecho e abcion que tiene a las dichas casas y sitio de ellas e demas desto dara beynte mill pesos de oro comund los quales pagara en esta manera los cinco mill pesos dellos para en fin del mes de henero primero del año de sethenta e tres e otros cinco mill pesos para en fin de henero del año de sethenta e quatro e otros cinco mill pesos para en fin de henero del año de sethenta e cinco e los otros cinco mill pesos rrestantes para en fin de henero del año de sethenta e seis la qual dicha postura se hade hazer en nombre desta cibdad con protestacion espresa que haze de que haziendose el remate de las dichas casas en la dicha cibdad para ella dentro de tercero dia y siendole entregadas con los titulos rrecabdos nescesarios para la justa porcion dellas quede cedido y traspasado en su magestad y en su rreal hazienda el derecho de suso rreferido e que no haziendosele el dicho rremate segund dicho es no pare perjuizio a esta cibdad esta postura syno que sea bisto quedar libre y entero el derecho que tiene a las dichas casas segund e como le tenia antes de la di-

La horden como se a de hazer la postura de las casas para esta cibdad.

cha postura y que con esta declaracion se haga y no de otra manera y con esta declaracion se tomen las dichas casas para esta cibdad e para que haga e cumpla lo que dicho tiene nonbraron al señor geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad al qual dieron poder en forma para lo que dicho es. Vinieron el señor contador melchior de legaspi. Vino el señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz e se les dió noticia de lo susso.

E luego los dichos señores mexico estando en el dicho ayuntamiento el señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz dixo que porque esta probeydo e mandado por cedula de su magestad que los rreligiosos de las ordenes de santo domingo e santo agustin no thengan mas propios de los nescesarios para el sustento de sus casas y agora tiene noticia que los dichos rreligiosos syn guardar esta horden ban comprando de cada dia muchos bienes rraices e se ban aposesionando en mucha cantidad lo qual es daño della rrepublica e para que cese pidio que los dichos señores mexico probean y manden se pidan se guarden las dichas cedulas e no se ezeda de lo en ellas contenido y los dichos señores mexico abiendolo conferido mandaron queste negocio se pongan en el memorial para lo tratar con su excelencia.

Este dia los dichos señores mexico señalaron para tratar los negocios despaña e que se an de escrebir de oy en adelante todos los miércoles de dos a cinco oras y para este tiempo el portero lo aperciba para cada uno dellos e todos los caballeros deste ayuntamiento.

Antonio de la Mota.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Juan Velaquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano de su magestad.

En 22 de octubre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto antonio de la mota alcaide contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla juan velaquez de salazar don garcia de albor-

Sobre que no thengan propios los rreligiosos.

Que se junten todos los miércoles para lo que se a de tratar para despaña.

Cabildo. Sobre lo despaña.

noz don francisco de velasco rregidores para tratar de los negocios despaña.

(Una rúbrica).

En mexico 24 de octubre de 1572 años.

Cabildo. Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto don luys de castilla juan belasquez de salazar geronimo lopez don francisco de belasco rregidores. E despacharon los negocios desta republica e particulares queste dia obo.

(Una rúbrica.)

En 27 de octubre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcaide juan belasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Libramiento a espino. Este dia se dio libramiento a espino de 50 pesos de minas de un tercio de su salario que se cunplio en fin de agosto por entender en lo de la obra del agua de santa fee e guaximalpa

Libramiento a martinez. Este dia otro libramiento a miguel martinez de 220 pesos 4 tomines 8 granos de otro tercio que se cunplio en fin de agosto por maeso de la dicha obra.

(Una rúbrica.)

En mexico 24 de octubre de 1572 años.

Cabildo sobre lo despaña. Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcaide thesorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores para tratar de los negocios despaña e se trato dellos.

(Una rúbrica.)

En mexico 31 de octubre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcaide contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernaldino de albornoz juan be-

lasquez de salazar bernaldino de albornoz digo garcia de albornoz geronimo lopez rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por estar las bigas de la sala del cabildo podridas e que conbiene se quiten e tornen a echar otras nuevas e se aderesce de la demas obra que conbiniere abiendolo tratado e conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como procurador della a costa de los propios della hagan comprar otras bigas que sean buenas e convenientes para la dicha sala e se cubra con ellas e se haga todo el demas hedeificio nescesario para su rreparo todo a costa de la cibdad e lo haga con toda brebedad.

Para que se compren bigas para la sala del cabildo e se haga a costa de la cibdad.

Doctor Agustin de Agurto.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velaquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano de su magestad.

(Una rúbrica.)

En mexico tres de noviembre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaldes antonio de la mota don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Vinieron el señor juan belasquez de salazar.

Vino el señor don garcia de albornoz. Este dia nonbraron por alcaldes al digo nonbraron por diputados al señor alcaide antonio de la mota e don garcia de albornoz e don pedro lorenzo de castilla rregidores para los meses de noviembre e dizienbre deste presente año.

Este dia se dio mandamiento de la cibdad se dio libramiento al mayordomo de dos mill ciento e quarenta pesos seis tomines seis granos de tepusque de lo que gasto en las fiestas del principe nuestro señor y de sant ypolitó y en su yglesia e lo demas de que dio por rrecabdos.

Diputados.

Libramiento al mayordomo de 2140 pesos 6 tomines 6 granos.

(Una rúbrica.)

En mexico en 12 de noviembre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcaide conta-